ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO CONTRACTUAL	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN EN ACTUALIZACIÓN EN CONTROL FISCAL, IMPACTO EN LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO, MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASPECTOS CLAVES PARA EL DESARROLLO DE LAS VEEDURÍAS TERRITORIALES DIRIGIDO SUJETOS DE CONTROL, VEEDURÍAS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y CONCEJOS DE JUVENTUDES POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**
MODALIDAD CONTRATACION	CONTRATACIÓN DIRECTA
VALOR DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**
PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DOS (2) DIAS

1. GENERALIDADES Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015 estos estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración de la invitación a presentar propuesta, de manera que los oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la clasificación, descripción, cuantificación, asignación de riesgos definido por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

IDENTIFICACION DEL ESTUDIO PREVIO

Entidad:	Contraloría General del Departamento de Sucre
Dependencia que proyecta:	Área Subcontraloría General del Departamento de Sucre.
Objeto del estudio previo:	Solventar la necesidad de contar con los servicios de profesionales para la capacitación en la Actualización en Control Fiscal, Mecanismos de Participación Ciudadana dirigidos a los sujetos de control y a las veedurías, JAC y Consejo de Juventudes por parte de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La Contraloría General del Departamento de Sucre "CGDS" es un organismo de control fiscal técnico, autónomo, con una estructura organizacional y procedimientos propios, encargada de ejercer vigilancia fiscal sobre recursos propios del erario

departamental, para garantizar su adecuada planeación, recaudo, disposición, administración, custodia, manejo, gasto e inversión.

DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, basada en los principios de publicidad, participación ciudadana y el control fiscal participativo, desarrolla políticas y programas encaminados a enseñar e informar a la comunidad los tramites y procesos que se deben seguir para cuidar y controlar el buen manejo de los recursos públicos.

El control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

En atención a las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1.993, y ley 1150 del 2007 y 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación del asunto de la referencia.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la Contraloría General del Departamento de Sucre, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

A través de la Contratación, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la Entidad en la consecución de dichos fines.

La actividad contractual de la Contraloría General del Departamento de Sucre, es una clara manifestación del ejercicio de la función administrativa, y debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifique y adicionen.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, firmo convenios de Cooperación Interinstitucional con los comités de veedurías ciudadana: Consejo de Planeación de Sucre, Red de veedurías misión y transparencia por Colombia, comité de veedurías

ciudadanos defensores del medio ambiente, comité de veedurías permanente, y veeduría permanente juvenil de Sucre, lo anterior con el ánimo de fortalecer la participación ciudadana en el departamento de Sucre y darle apoyo de capacitación a las veedurías debidamente organizadas para que apoyen la gestión del control fiscal

Que es deber de la entidad darles cumplimiento a los convenios precitados, ya que las veedurías hacen parte de las entidades que apoyan la Gestión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, y con las capacitaciones y talleres a las veedurías ellas pueden fortalecer su proceso de vigilancia.

Que la enseñanza y el aprendizaje, hace parte de los postulados de esta entidad, la cual durante las vigencias anteriores se desarrollaron con gran éxito, pues se capacitaron con gran éxito, y asistiendo gran flujo de veedores en su momento.

En esta oportunidad, y como mecanismo de articulación del proceso de participación social que tienen hoy las veedurías ciudadanas y que están enmarcadas en la ley 850 del 2003, resulta conveniente contratar los servicios de una persona natural o jurídica que realice capacitación a las veedurías ciudadanas en los siguientes temas: transformación y liderazgo digital para el control social. Los temas anteriores, servirán de base fundamental a las veedurías para que fortalezcan sus conocimientos y la manera como organizarse para que puedan hacer defensa del interés de la sociedad.

El control fiscal en Colombia constituye un tema de frecuentes controversias e inconformidades, sobre el que pocos conocen pero que sugieren cambios y reformas; sin embargo, buena parte de las dificultades e ineficiencias del control fiscal se deben a la poca capacidad institucional y cognitiva de la entidad y de sus funcionarios para afrontar sus roles en el sistema de control fiscal, para trabajar armónicamente y generar resultados oportunos, de impacto y trascendencia.

La Contraloría General del Departamento de Sucre "CGDS" en cumplimiento de su objeto misional debe garantizar un alto grado de conocimiento y actualización de sus funcionarios, especialmente en las actividades relacionadas con los procesos misionales, con el fin de mejorar sus competencias laborales, sus habilidades y para promover el trabajo articulado entre sus dependencias.

El control fiscal en Colombia constituye un tema de frecuentes controversias e inconformidades, sobre el que pocos conocen pero que sugieren cambios y reformas; sin embargo, buena parte de las dificultades e ineficiencias del control fiscal se deben a la poca capacidad institucional y cognitiva de la entidad y de sus funcionarios para afrontar sus roles en el sistema de control fiscal, para trabajar armónicamente y generar resultados oportunos, de impacto y trascendencia.

De acuerdo con la normatividad vigente los procesos no formales de educación son un derecho y un deber para los funcionarios públicos, a partir de los cuales se garantiza la mejora en el servicio, su oportunidad y calidad.

El artículo 5° del Decreto-Ley 1567 de 1998, establece que la capacitación es un proceso relacionado con la educación no formal, dirigida al desarrollo del ser humano, a mejorar complementar la educación inicial, mediante el aporte de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad de una organización y alcanzar sus objetivos misionales.

Según la norma constitucional el ciudadano es lo primero (arts. 1 y 2 CP), sin éste no se cumple ninguna misión, por esta razón se debe disponer de herramientas conceptuales, prácticas y adecuadas para que nuestros funcionarios, especialmente los encargados de atender al ciudadano, cumplan la labor esencial de atender adecuada, oportuna y con calidad al ciudadano. De acuerdo con el literal c) del título VI Estrategias del documento Conpes 3785 de 2013, se debe brindar capacitación sobre Atención al Ciudadano y Eficiencia administrativa a todos los funcionarios de la administración pública, con el objeto de mejorar la calidad y oportunidad del proceso en todo el territorio colombiano.

Mediante la Ley 1757 del 6 de Julio de 2015, se promulgaron nuevas iniciativas y se fortalecieron otras, destinadas al mejoramiento y amplitud en las exigencias de las entidades del Estado para el aseguramiento de la promoción y protección de los mecanismos de participación ciudadana.

Con base en lo anterior expuesto, y aprovechando los recursos designados para ello, la Contraloría General del Departamento de Sucre, ha planificado una capacitación, con el ánimo de fortalecer los conocimientos de las veedurías conformadas en los distintos municipios del Departamento de Sucre, así mismo como a los sujetos de control, en los siguientes temas relacionados con esta capacitación seria:

CAPACITACIÓN A SUJETOS DE CONTROL

• Seminario en actualización en control fiscal, impacto en la responsabilidad del servidor público, con duración de Cuatro (04) horas, comprendidas en el horario de 08:00 am a 12:00, se desarrollará en el municipio de Sincelejo, el día 07 de diciembre de 2023, de forma virtual por medio de la plataforma google Meet.

CAPACITACIÓN A VEEDURÍAS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y CONCEJOS DE JUVENTUDES.

• Seminario Aspectos claves para el desarrollo de las veedurías territoriales, con duración de Cuatro (04) horas, comprendidas en el horario de 08:00 am a 12:00 pm, se desarrollará en el municipio de Sincelejo, el día 06 de diciembre de 2023, para lo cual se define el lugar con la supervisión. Para garantizar su adecuada ejecución.

• Seminario Mecanismos de Participación Ciudadana, con duración de Cuatro (04) horas, comprendidas en el horario de 02:00 a 06:00 pm, se desarrollará en el municipio de Sincelejo, el día 07 de diciembre de 2023, de forma virtual por medio de la plataforma google Meet.

Inexistencia de personal y actividades contractuales no asignadas a personal de planta. Que, la jefa de la oficina de gestión Administrativa Integral, expidió certificación donde consta que no existe personal en la planta de la entidad con el perfil, idoneidad, experiencia y capacidad necesaria para desarrollar las actividades contractuales requeridas por **LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** relacionadas en este capítulo.

Por lo anterior, se elabora el presente estudio previo en la búsqueda de una solución a la necesidad de mejorar nuestra capacidad institucional en materia de la realización de capacitaciones a las veedurías ciudadanas.

2. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL A CELEBRAR ENTRE LAS PARTES

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

2.2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR (Especificaciones Técnicas – obligaciones generales):

La capacitación y apoyo logístico, con los siguientes aspectosa capacitar:

CAPACITACIÓN A SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL

• Seminario en actualización en control fiscal, impacto en la responsabilidad del servidor público, con duración de Cuatro (04) horas, comprendidas en el horario de 08:00 am a 12:00, se desarrollará en el municipio de Sincelejo, el día 07 de diciembre de 2023, de forma virtual por medio de la plataforma google Meet.

CAPACITACIÓN A VEEDURÍAS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y CONCEJOS DE JUVENTUDES.

• Seminario Aspectos claves para el desarrollo de las veedurías territoriales, con duración de Cuatro (04) horas, comprendidas en el horario de 08:00 am a 12:00 pm, se desarrollará en el municipio de Sincelejo, el día 06 de diciembre de 2023, en el auditorio de la Universidad de Sucre.

• Seminario Mecanismos de Participación Ciudadana, con duración de Cuatro (04) horas, comprendidas en el horario de 02:00 a 06:00 pm, se desarrollará en el municipio de Sincelejo, el día 07 de diciembre de 2023, de forma virtual por medio de la plataforma google **Meet.**

CAPACIDAD TECNICA.			
CAPITAL HUMANO			
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Profesional en Derecho con Especialización en derecho administrativo y maestría en gestión publica	1	$ 2.100.000	$ 2.100.000
Profesional en Derecho con Especialización en contratación estatal	1	$1.595.000	$ 1.595.000
Profesional en Derecho con Especialización en derecho Procesal	1	$1.595.000	$1.595.000
Coordinador y Moderador del Evento a realizar para el buen manejo del proyecto general	1	$1.200.000	$1.200.000

LOGISTA Y REFRIGERIOS			
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Refrigerios el cual consta de dedito de queseo horneado y jugo de cosecha de 250 ml,	80	$9.000	$720.000

incluye servicios de meseros			
Certificado impreso, full color papel opalina, tamaño carta, apra cada uno de los participantes	80	$14.917	$1.193.326
Impuesto al valor agregado	19%	1.596.639	$1.596.693

Total	$10.000.000

2.3. CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.4. SUPERVISIÓN: La Supervisión técnica, jurídica y administrativa del proceso contractual será ejercida por el Subcontralor General del Departamento de Sucre.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato se estima en **dos (2) días** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de actividades que suscriban las partes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, expedición del registro presupuestal correspondiente, acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, sin exceder la vigencia fiscal 2023.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: modalidad virtual y Presencial

No obstante, para garantizar la ejecución oportuna y adecuada del contrato, se deben aplicar las normas de bioseguridad que determine el Gobierno Nacional y Departamental; así como la recomendación de privilegiar modalidad virtual.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para la celebración y ejecución del presente Contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los Artículos cuarto (4) y quinto (5) de la ley 80 de 1993; amen de lo anterior el Contratista se obliga a rendir informes sobre las actividades encomendadas y a:

1. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, la propuesta presentada por el contratista y el contrato.
2. . Traer conferencistas con reconocida idoneidad y experiencia en la materia.

3. Entregar un informe final de ejecución.
4. Asumir los costos de logística y operación de la ejecución del contrato
5. Atender las recomendaciones que imparta la entidad a través del Supervisor del contrato, relacionadas con la ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor del contrato informes sobre la ejecución del mismo, detallando los productos entregados, los temas, horarios, funcionarios asistentes y capacitados y los resultados del aprendizaje grupal
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
8. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las establecidas en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

2.9. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma convenida.
2. Realizar la imputación presupuestal.
3. Facilitar el acceso a la información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en el contrato, entre otras, a pagar el valor que surjan de la prestación del servicio.
4. Designar un supervisor para el seguimiento a la ejecución del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para selección objetiva y celebración de contratos se deben elaborar los estudios previos, conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para que los proponentes puedan evaluar las condiciones del contrato y la entidad valore los riesgos de la suscripción de los mismos, deber legal que se cumple con la expedición del presente documento.

Ley 80/93:
"Artículo 25°.- *Del Principio de Economía. En virtud de este principio:*
...
...
7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

12º. Modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda…"

Decreto 1082 de 2015:

"Artículo .1 1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección:

1. La descripción de necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad no debe publicar variables utilizadas para calcular valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad contempla exigir en Proceso de Contratación.

8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

Por lo tanto, se procede a analizar la conveniencia, oportunidad y régimen legal aplicable, para celebrar directamente el contrato cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN EN ACTUALIZACIÓN EN CONTROL FISCAL, IMPACTO EN LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO, MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASPECTOS CLAVES PARA EL DESARROLLO DE LAS**

VEEDURÍAS TERRITORIALES DIRIGIDO SUJETOS DE CONTROL, VEEDURÍAS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y CONCEJOS DE JUVENTUDES POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

Las actividades a desarrollar implican la capacitación en los temas relacionados con transformación y liderazgo digital para el control social

Naturaleza de las actividades.

Las actividades contempladas en este estudio son de prestación de servicio a través de personal profesional con experiencia en temas relacionados de control fiscal en los entes territoriales

El proyecto en general es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN EN ACTUALIZACIÓN EN CONTROL FISCAL, IMPACTO EN LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO, MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASPECTOS CLAVES PARA EL DESARROLLO DE LAS VEEDURÍAS TERRITORIALES DIRIGIDO SUJETOS DE CONTROL, VEEDURÍAS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y CONCEJOS DE JUVENTUDES POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"".**

De acuerdo con el marco legal expuesto, procede la celebración de contratos de apoyo a la gestión y de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría, previo estudio de su objeto, valor, garantías y riesgos, necesidad, alternativas para satisfacerla y la justificación de la modalidad de selección escogida; con ajuste a los artículos 2º numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en el sentido de poder contratarse directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener varias ofertas, previa constancia escrita de tal verificación por parte del ordenador del gasto.

Modalidades de selección.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece cuatro (04) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la "Contratación Directa" que procede entre otros casos en los términos del literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Procedencia de la modalidad de Selección directa.

El Decreto 1082 de 2015 consagra en su ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas***

naturales. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad con lo reglado por la ley aplicable en materia de contratación pública y lo contemplado en el estatuto interno de contratación; en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, sin importar su cuantía ni duración, los contratistas podrán ser seleccionados a través de la modalidad de Contratación Directa.

El numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 relaciona los eventos en los cuales se considera que las actividades contractuales corresponden a un proceso que debe seleccionar al contratista mediante Concurso de Méritos. Al analizar esa normativa arribamos a la conclusión clara e inequívoca de que ninguna de las actividades relacionadas en este estudio corresponde a las descritas en el numeral precitado; en consecuencias, aun cuando se trata de actividades intelectuales, ninguna corresponde a:

"…estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

En conclusión: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la modalidad de selección aplicables es la DIRECTA, de conformidad con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico vigente en el Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2.007, reglamentado por los artículos **2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

4.1 VARIABLES Y REFERENTES CONSIDERADOS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO. El valor estimado por concepto de los productos y/o servicios se basó en los precios y condiciones actuales del mercado.

A. VALOR DEL CONTRATO: El **VALOR** estimado para este contrato será cancelado en moneda legal colombiana hasta por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).**

Además de los anteriores, el contratista deberá asumir los costos de los conceptos que se requieran para la ejecución cabal del objeto contractual.

En todo caso, el monto de los honorarios y del contrato fueron calculados en el estudio de mercado realizado por la entidad teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

Actividades que deben desarrollarse
Importancia o trascendencia de los productos que implica
Aportes a salud, pensión y ARL
Preparación académica exigida
Experiencia específica exigida

B. JUSTIFICACIÓN Para determinar los valores justos a pagar por las actividades que la contraloría pretende contratar, tuvimos en cuenta las siguientes variables: Se estableció el precio estimado a pagar por el objeto del contrato con la siguiente forma:

a) En primer lugar, las calidades y experiencia que la Contraloría considera que deben tener quienes van a ejecutar el contrato, de tal forma que se garantice que lo van a hacer en forma oportuna, adecuada, con calidad y perfilada al control fiscal, dado que somos un tipo de entes públicos especiales que no pertenecen a ninguna de las ramas del poder público y, como consecuencia de ello, nuestro objeto misional, responsabilidades y obligaciones son distintas de la mayoría de las entidades que conforman el estado colombiano.

 En este contexto, se consideró que el personal que va a ejecutar el objeto contractual que nos ocupa debe contar con formación profesional en las áreas económicas, derecho, con especialización en derecho administrativo, contratación estatal y en derecho procesal,

b) En segundo lugar, consideramos los valores por lo que otras entidades públicas han contratado objetos similares, por ello se consultó el sitio web: www.contratos.gov.co, el cual es el portal donde se publica toda la actividad contractual pública colombiana. se delimitó la búsqueda de procesos similares adelantados en la nación. en el portal se encontraron procesos contractuales en el 2021 de objetos similares cuyos valores

oscilan entre $10.000.000 y $50.000.000, así: contrato No 015-2021, objeto: (Contrato interadministrativo para la planificación, atención y ejecución de eventos de formación, capacitación y asesoría de los concejales, personal vinculado al concejo del municipio de la ceja tambo, concejo territorial de planeación, veedurías ciudadana), Municipio de la Ceja del tambo (Antioquia) por valor de $ 29.000.000. contrato: ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.2980806, objeto: "Contratar la realización de un Diplomado sobre Veedurías Ciudadanas, dos ciclos de formación, como mecanismo de interacción de control social enfocado a un control fiscal, mediante el diseño y elaboración de contenidos pedagógicos audiovisuales para la formación de los ciudadanos como actores claves en la participación asertiva y efectiva en el proceso de vigilancia y control social de los recursos público" Contraloría de Bogotá, por valor $ 100.000.000.

c) Para efectos la contraloría expidió el CDP No 1112 del 04 de diciembre de 2023, por valor de $10.000.000

1. **FORMA DE PAGO:** Se pagará el valor estimado del contrato por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.)El valor del contrato a suscribir se pagara de la siguiente manera: una vez cumplido con el objeto del contrato se pagará el 100% del mismo para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación del cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del mes correspondiente

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el proponente debe acreditar: Capacidad jurídica para contratar, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato.

Para el caso de personas jurídicas cuya constitución sea inferior a tres (3) años, la experiencia de sus socios, fundadores y/o empleados computan para efectos de determinar la experiencia exigida por la entidad.

En el caso de uniones temporales la experiencia de quienes las integran computan para la acreditación de la misma, en la proporción de la participación de cada uno de ellos.

5.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

En aras de verificar la capacidad jurídica de los oferentes es conveniente la exigencia de una serie de documentos, que permiten constatar la capacidad de los oferentes para presentar propuesta y suscribir contratos, encaminados a verificar especialmente a la capacidad jurídica prevista en el derecho común y en el estatuto contractual de la administración pública, la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades y demás consideraciones de ley.

5.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA

Considerando que la ejecución del contrato que se pretende realizar, exige acreditación de experiencia específica que acredite que el proponente cuenta con la capacidad e idoneidad para la ejecución del contrato, es conveniente exigir experiencia en la materia, por lo que se deberá exigir que:

a) El oferente acredite experiencia específica en los últimos cincos (5) años sobre la ejecución y/o participación en un (1) contrato cuyo objeto esté asociado con las actividades de este contrato.

b) El oferente debe acreditar que cuenta con formación académica en las áreas jurídicas y económicas

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Solo si se pacta un Pago Anticipado o un Anticipo dentro del contrato, el contratista deberá acreditar la constitución de garantías de seguro con una compañía de reconocida idoneidad, con los siguientes amparos, cuantías y elementos:

Por ser un proceso de Contratación Directa, no se exigirá garantías al contratista

CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta: a) Que fueron presupuestados los recursos para la ejecución del proyecto b) Que existe una necesidad justificada c) Que se ha sustentado la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN EN ACTUALIZACIÓN EN CONTROL FISCAL, IMPACTO EN LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO, MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASPECTOS CLAVES PARA EL DESARROLLO DE LAS VEEDURÍAS TERRITORIALES DIRIGIDO SUJETOS DE CONTROL, VEEDURÍAS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y CONCEJOS DE JUVENTUDES POR PARTE DE LA CONTRALORÍA**

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE" se recomienda adelantar los trámites jurídicos, presupuestales, técnicos y administrativos pertinentes para el correspondiente proceso de selección, con fundamento en lo dispuesto en el manual interno de contratación y demás disposiciones y normas aplicables.	
FUNCIONARIOS RESPONSABLES O QUE EVIDENCIA LA NECESIDAD	**JAIRO E. RODRIGUEZ ARRIETA**

Dado en Sincelejo a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2023.

JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Subcontralor General del Departamento de Sucre

Proyectó: Jhon Ibáñez/Jurídica
Revió: Diego Lara /jurídica